SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CJG/PSR/CBS/RGP/JHM/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROGRAMA CENTRO DE LA MUJER PICHILEMU

RESOLUCION EXENTA N°24 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 15 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.289 que aprueba presupuesto año 2021 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que dispone subrogación cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº326 de 22 de abril de 2020 que aprueba convenio de continuidad, transferencia y ejecución para programa Centro de la Mujer Pichilemu; y Resoluciones Nº6 y Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, el SernamEG O'Higgins y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins suscribieron con fecha 01 de abril de 2020 un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para el programa Centro de la Mujer Pichilemu, según consta de Resolución Exenta Nº326 de fecha 22 de abril de 2020, de esta Dirección Regional del SernamEG, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

3º. Que, mediante ordinario Nº746 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género notificó al ejecutor del término anticipado del convenio antes indicado.

4º. Que, la entidad ejecutora, por su parte, mediante Ordinario N°189 de 28 de enero de 2021, solicitó la modificación del presupuesto asignado al programa a fin de adecuarlo a la fecha del término anticipado del mismo.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

5º. Que, mediante Memorandum Interno N°09 de fecha 28 de enero de 2021 de la Directora Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se autorizó la modificación correspondiente.

6º. Que, en atención a lo anterior, las partes suscribieron modificación del convenio antedicho con fecha 29 de enero de 2021.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del programa Centro de la Mujer Pichilemu, suscrito por las partes con fecha 29 de enero de 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio con Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, para el programa **"Centro de la Mujer Pichilemu"** y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

"CENTRO DE LA MUJER PICHILEMU"

En Rancagua, a 29de enero de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar N°561 comuna de Rancagua, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins,** en adelante, **"el Servicio de Salud"** o **"la entidad ejecutora"**, RUT Nº61.606.800-8, representada por su Directora, doña **SOLEDAD ISHIHARA ZUÑIGA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Alameda Nº 609, comuna de Rancagua, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio de Salud suscribieron convenio de continuidad, transferencia de recursos y ejecución para el programa Centro de la Mujer, con fecha 01 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°326 de fecha 22 de abril de 2020.

SEGUNDO: Que, mediante Ordinario N°746 de 21 diciembre de 2020 de la Dirección Regional SernamEG se formalizó la solicitud de término anticipado del convenio de transferencia y ejecución del programa Centro de la Mujer Pichilemu. Por su parte, la entidad ejecutora, mediante Ordinario N°189 de 28 de enero de 2021 solicitó modificación del presupuesto asignado al programa a fin de adecuarlo al término del convenio durante los meses de enero y febrero del presente año.

TERCERO: Que la cláusula vigésimo tercera del convenio dispone *"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021."*

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CUARTO: Que, el convenio antedicho en su cláusula Octava, número 4, dispone:

4. "SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$15.871.979.- (quince millones ochocientos setenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$14.021.979.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$1.665.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$100.000.-
60	Gastos de Inversión	$85.000.-
	Totales	**$15.871.979**

"

QUINTO: Que, mediante el referido Ordinario N°189 de 28 de enero de 2021, el Servicio de Salud solicitó modificación del presupuesto asignado al programa en atención al proceso de término del convenio que se verificará con fecha 28 de febrero de 2021.

SEXTO: Que, conforme lo expuesto anteriormente, las partes, en este acto, modifican la cláusula vigésimo tercera, la que será del siguiente tenor:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 28 de febrero de 2021"

SÉPTIMO: Que, así también las partes modifican el numeral 4 de la cláusula Octava del convenio antes indicado, la que será del siguiente tenor:

4. "SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$11.704.300.- (once millones setecientos cuatro mil trescientos pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$10.601.100.-
30	Gastos en Administración	$641.200.-
40	Gastos Operacionales	$462.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-

Totales	**$11.704.300.-**

"

OCTAVO: El convenio suscrito con fecha 01 de abril de 2020 mantiene su vigencia en todo lo no modificado por el presente instrumento.

NOVENO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género procederá a emitir la resolución aprobatoria correspondiente y su posterior publicación, conforme lo señalado en la ley N°20.285.

DÉCIMO: La modificación que por este acto se introduce, se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y el otro en poder de la entidad ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: La calidad de Directora Regional (S) de la Región **del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de doña **Soledad Ishihara Zúñiga** para representar al **Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins**, consta en Decreto Supremo N°19 de fecha 09 septiembre de 2020 del Ministerio de Salud.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS / SOLEDAD ISHIHARA ZUÑIGA / DIRECTORA / SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que la modificación de convenio que por este acto se aprueba, no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR

CLAUDIA JOFRÉ GOEDE
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- VCM
- Servicio Salud O'Higgins